



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 8651 DE 2020
28-08-2020



20202020086515

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de cinco (5) aspirantes del Proceso de Selección No. 753 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000007186 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20181000007186 del 13 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000000276 del 24 de enero de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente catorce (14) empleos, con diecinueve (19) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), Proceso de Selección No. 753 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose y adoptándose mediante Resoluciones N° 20202210077225, 20202210077645 y 20202210077785 del 28 de julio de 2020, las Listas de Elegibles para las OPEC 68999, 69108 y 69114, respectivamente, las cuales fueron publicadas el 10 de agosto de 2020, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de estas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...) (Resaltado fuera de texto).

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de cinco (5) aspirantes del Proceso de Selección No. 753 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

Por su parte, el artículo 16 íbidem señala:

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las respectivas Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	68999	72314721	JAVIER GREGORIO	SANCHEZ CAMARGO
2	69108	1047437077	PAULA PATRICIA	SIERRA SALCEDO
3		22663440	LINDA NOREDIS	ACUÑA CUENTAS
4	69114	32581813	JOICE DEL CARMEN	MERCADO VASQUEZ
5		1042352095	LAURA VANESSA	PACHECO JIMENEZ

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en las correspondientes OPEC ofertadas por Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), Proceso de Selección No. 753 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 68999	Proceso de Selección No. 753 de 2018	Elegible: JAVIER GREGORIO SANCHEZ CAMARGO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce meses de Experiencia Profesional Relacionada.	(...) presenta certificación N. 1 No acorde con las funciones del cargo; certificación No. 2 Al ser expedida por persona natural debe ser sustentada con la afiliación de seguridad social y con el respectivo pago de aportes corresponder al 40% de sus ingresos Certificación N. 3, No acorde con el artículo 19, literal b "Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año) evitando el uso de la expresión actualmente) Certificación N. 4 no especifica funciones" (Sic).	Certificación de Contrato de Prestación de Servicios, con fecha de inicio de ejecución del 14 de mayo de 2007 y terminación del 31 de julio de 2008, expedida por Miguel Ángel Meza González.	Analizada la certificación laboral validada por el operador del proceso de selección, se tiene que el aspirante, en ejecución del contrato certificado, cumplió labores de "Teneduría de libros principales y auxiliares", "Realización de estados financieros, flujos de caja y conciliaciones bancarias", las cuales guardan relación con las funciones del empleo a proveer de "Custodiar y mantener actualizados los libros contables", "Elaborar los estados contables (...) y "Realizar procesos de revisión y conciliación de las cuentas (...)". A su vez, cabe precisar que la referida certificación cumple con lo dispuesto en el artículo 19, literal b, del Acuerdo de Convocatoria, pues al haber sido expedida por persona natural, lleva la firma, antefirma legible (Nombre completo), el número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono, como lo exige el precitado Acuerdo. Con fundamento en lo expuesto, resulta claro que con la certificación valorada el aspirante cumple con los doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos para el empleo a proveer.
OPEC No. 69108	Proceso de Selección No. 753 de 2018	Elegible: PAULA PATRICIA SIERRA SALCEDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticinco meses de Experiencia Laboral.	(...) la certificación expedida por Cooperativa de Apoyo Social COOASOCIAL, deja entender que desempeñó diferentes cargos, ("Al momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de auxiliar administrativo") No especifica el tiempo que desarrolló las funciones propias del Cargo. Copia de contrato de prestación de servicio sin firmas lo cual carece de validez" (Sic).	Certificación del ejercicio del cargo de Auxiliar Administrativo al momento de retiro, período certificado entre el 3 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2014, expedida por la Cooperativa de Apoyo Social COOASOCIAL.	Toda vez que la Experiencia exigida en el requisito del empleo es Laboral y no Relacionada, no se requiere que la certificación tenida en cuenta por el operador del proceso de selección detalle las funciones ejercidas por la aspirante durante su vinculación o determine el cargo o los cargos por ella desempeñados. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo Convocatoria en su artículo 17 define la Experiencia Laboral como "la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio".

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de cinco (5) aspirantes del Proceso de Selección No. 753 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

			Con fundamento en lo expuesto, resulta claro que la aspirante cumple con los veinticinco (25) meses de Experiencia Laboral exigidos para el empleo a proveer.
OPEC No. 69108	Proceso de Selección No. 753 de 2018	Elegible: LINDA NOREDIS ACUÑA CUENTAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticinco meses de Experiencia Laboral.	<i>"(...) presenta certificación sin el lleno de los requisitos no especifica las funciones desarrolladas correspondientes al cargo" (Sic).</i>	Certificación del ejercicio del cargo de Secretaria, entre el 16 de julio de 1997 y el 18 de enero de 2007, expedida por la Universidad del Atlántico, suscrita por el Jefe del Departamento de Talento Humano.	Toda vez que la Experiencia exigida en el requisito del empleo es Laboral y no Relacionada, no se requiere que la certificación tenida en cuenta por el operador del proceso de selección detalle las funciones desempeñadas por la aspirante durante su vinculación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo Convocatoria en su artículo 17 define la Experiencia Laboral como <i>"la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio"</i> . Con fundamento en lo expuesto, resulta claro que la aspirante cumple con los veinticinco (25) meses de Experiencia Laboral exigidos para el empleo a proveer.
OPEC No. 69114	Proceso de Selección No. 753 de 2018	Elegible: JOICE DEL CARMEN MERCADO VASQUEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Cinco meses de Experiencia Laboral.	<i>"(...) portan certificaciones laborales sin el lleno de los requisitos, no especifican las funciones correspondientes al cargo" (Sic).</i>	Certificación del ejercicio del cargo de Secretaria General, entre el 4 de abril de 2006 y el 15 de octubre de 2006, expedida por Naissant.	Toda vez que la Experiencia exigida en el requisito del empleo es Laboral y no Relacionada, no se requiere que la certificación tenida en cuenta por el operador del proceso de selección detalle las funciones desempeñadas por la aspirante durante su vinculación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo Convocatoria en su artículo 17 define la Experiencia Laboral como <i>"la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio"</i> . Con fundamento en lo expuesto, resulta claro que la aspirante cumple con los cinco (5) meses de Experiencia Laboral exigidos para el empleo a proveer.
OPEC No. 69114	Proceso de Selección No. 753 de 2018	Elegible: LAURA VANESSA PACHECO JIMENEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Cinco meses de Experiencia Laboral.	<i>"(...) portan certificaciones laborales sin el lleno de los requisitos, no especifican las funciones correspondientes al cargo" (Sic).</i>	Certificación del vínculo como Aprendiz ITSA en la Especialidad de Técnico Profesional en Mantenimiento de Sistemas Informáticos, entre el 20 de junio de 2014 y el 19 de diciembre de 2014, expedida por Sempertex S.A., suscrita por el Director GH y SST.	Toda vez que la Experiencia exigida en el requisito del empleo es Laboral y no Relacionada, no se requiere que la certificación tenida en cuenta por el operador del proceso de selección detalle las funciones desempeñadas por la aspirante durante su vinculación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo Convocatoria en su artículo 17 define la Experiencia Laboral como <i>"la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio"</i> . Con fundamento en lo expuesto, resulta claro que la aspirante cumple con los cinco (5) meses de Experiencia Laboral exigidos para el empleo a proveer.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de cinco (5) aspirantes del Proceso de Selección No. 753 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
1	68999	72314721	JAVIER GREGORIO	SANCHEZ CAMARGO	javier.sanchez.c@hotmail.com
2	69108	1047437077	PAULA PATRICIA	SIERRA SALCEDO	paulasierrasalcedo@gmail.com
3		22663440	LINDA NOREDIS	ACUÑA CUENTAS	lindanoredis@hotmail.com
4	69114	32581813	JOICE DEL CARMEN	MERCADO VASQUEZ	jmercadovasq@gmail.com
5		1042352095	LAURA VANESSA	PACHECO JIMENEZ	lvpacheco1508@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 753 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

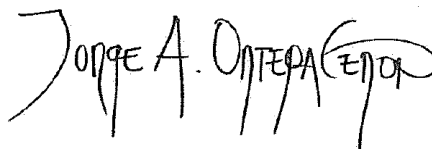
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Sabanagrande (Atlántico), a los correos electrónicos alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co y juridica@sabanagrande-atlantico.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 28 de Agosto de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho 

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente Convocatoria Territorial Norte 

Revisó: Carolina Rojas Rojas – Profesional Convocatoria Territorial Norte 

Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Convocatoria Territorial Norte 